



# Asamblea General

Distr. general  
15 de octubre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 105 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

### Informe del Secretario General\*

#### *Resumen*

En el párrafo 9 de su resolución 58/171, de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros, que siguiera recabando de ellos observaciones e información acerca de las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre su población y que le presentara, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe analítico sobre la cuestión en que destacara medidas prácticas y preventivas que se hubieran de adoptar al respecto.

De conformidad con la resolución, el 22 de junio de 2004 se envió una nota verbal a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas por la cual se señalaba la resolución a la atención de los Estados Miembros y se solicitaban sus opiniones. Al 31 de agosto de 2004 se había recibido información de Azerbaiyán, Costa Rica, Cuba, México y la República Árabe Siria. Toda información que más adelante reciba la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se recogerá en una adición al presente informe.

Además, la Asamblea General tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el mismo tema, presentado al 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2004/37).

---

\* El retraso en la presentación de este documento es consecuencia de no haberse podido obtener la información necesaria de manera oportuna.



## Información recibida de los Estados Miembros

1. El Gobierno de **Azerbaiyán** señaló que en 1988 las fuerzas armadas de Armenia ocuparon la Región Autónoma de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán. A raíz de esos incidentes hay actualmente más de 1 millón de refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán. Gracias a sus recursos naturales y a su clima, esa región desempeñaba una función destacada en la economía del país. Había más de 180 empresas en la región. Antes de la ocupación tenían oficinas en Baku y otras ciudades unas 50 sucursales de empresas industriales. Ello permitía dar trabajo a unas 5.000 personas. Además, la región contaba con diversas líneas de comunicaciones y servicios. Debido a la ocupación, Azerbaiyán ha perdido 22.200 millones de dólares de los EE.UU.

2. Puesto que la mayoría de esas personas eran agricultores, han perdido la oportunidad de recibir la tierra y los equipos que se distribuyeron como resultado de las reformas económicas de Azerbaiyán. En 1990 se creó el Comité Estatal para los Refugiados y Personas Desplazadas a fin de mejorar su condición social. Cada año el Estado transfiere al Comité un promedio de 100 millones de dólares de los EE.UU. para que los refugiados dispongan de unas condiciones de vida mínimas, lo que supone una carga financiera adicional para Azerbaiyán.

3. El transporte aéreo es el único vínculo entre la República Autónoma de Nakhichevan y Baku y otras regiones de Azerbaiyán. En consecuencia, y teniendo en cuenta la situación financiera de la línea aérea estatal de Azerbaiyán, AZAL, cada año se transfieren 10 millones de dólares de los EE.UU. del presupuesto estatal al presupuesto de la compañía aérea a fin de compensar las pérdidas generadas por la ocupación. Por otra parte, las operaciones de transporte desde Europa, establecidas desde hace mucho tiempo, se llevaban a cabo a lo largo de rutas tradicionales en las vías férreas de Rusia y Azerbaiyán. Debido al conflicto se han destruido vías férreas y se han visto afectadas las operaciones, lo que ha privado a Azerbaiyán de una importante fuente de ingresos.

4. Como miembro de la Organización Mundial del Comercio, el Gobierno de **Costa Rica** respeta y cumple los principios que rigen la organización, los cuales incluyen el rechazo a las medidas económicas coercitivas de carácter extraterritorial que se impongan unilateralmente. Como Miembro de las Naciones Unidas, respetuoso del derecho internacional, favorece la libertad de comercio internacional y respaldaría una limitación en ese sentido solamente si se diera en el marco de las Naciones Unidas.

5. El Gobierno de **Cuba** concede particular importancia a la consideración de este tema por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos ante el hecho de que millones de personas en decenas de países subdesarrollados, incluida Cuba, son víctimas de medidas coercitivas unilaterales por parte de países desarrollados, principalmente de los Estados Unidos de América.

6. La aplicación de medidas coercitivas unilaterales como instrumento de coacción política y económica atenta contra la independencia, la soberanía y el derecho de libre determinación de los pueblos. La experiencia demuestra que las principales víctimas son los grupos más vulnerables de la población, especialmente los niños, las mujeres, los ancianos y los discapacitados.

7. La aplicación de medidas coercitivas unilaterales ha sido el instrumento clave de la política de hostilidad y agresión de los Estados Unidos contra Cuba durante

45 años en su afán por destruir el sistema político, económico y social establecido por la voluntad soberana del pueblo cubano tras el triunfo de la revolución. Con su agresiva política, Estados Unidos ha adoptado y venido aplicando distintas leyes y medidas coercitivas unilaterales. Destacan entre ellas las llamadas leyes Torricelli de 1992 y Helms-Burton de 1996.

8. Estudios preliminares y financieros indican que los efectos directos para Cuba superan los 79.000 millones de dólares. Esta cifra equivale a casi tres veces el valor del producto interno bruto del país, alrededor de unos 18 veces el nivel de sus importaciones anuales y casi ocho veces el monto de su deuda externa.

9. Diez gobiernos consecutivos de los Estados Unidos han recurrido a todo tipo de acciones políticas, económicas y militares contra el pueblo y el Gobierno cubano, incluyendo el estímulo a la desertión y la emigración ilegal, el espionaje, la guerra económica, el fomento de la subversión, el recurso al terrorismo y al sabotaje económico, la guerra biológica, el fomento de bandas armadas, la organización de cientos de planes de asesinato de dirigentes del Gobierno cubano, el bloqueo militar y la amenaza de exterminio nuclear y hasta la agresión de un ejército mercenario.

10. El 6 de mayo de 2004, se aprobó el informe dirigido al Presidente de la “Comisión de Ayuda a una Cuba Libre”. Este informe incluye un conjunto de recomendaciones y propuestas de nuevas medidas coercitivas unilaterales e injerencistas para acelerar el derrocamiento de la revolución cubana y provocar lo que han dado en llamar el “cambio de régimen” en Cuba. Entre las nuevas medidas anticubanas aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos se incluyen varias acciones y disposiciones violatorias de los derechos de los ciudadanos cubanos residentes en los Estados Unidos y en Cuba.

11. En una nueva escalada contra las familias cubanas, el Departamento de Comercio anunció nuevas prohibiciones del envío de artículos de primera necesidad y de consumo personal, así como productos veterinarios, utensilios de pesca y equipos para la elaboración de jabones. Estudios preliminares realizados por el Ministerio de Turismo de Cuba acerca del impacto previsible de las restricciones indican que a partir del 30 de junio de 2004, fecha de su entrada en vigor, la economía cubana dejará de ingresar en el curso de un año entre 93 y 104 millones de dólares en la esfera del turismo, sin contar los daños que ocasionarán las acciones que en terceros países alientan las autoridades norteamericanas para desestimular el turismo hacia Cuba, perjuicios que por el momento no han podido ser cuantificados.

12. El Informe de la “Comisión de Ayuda a una Cuba Libre” sugirió, además, destinar más de 59 millones de dólares adicionales al aumento de las campañas internacionales contra Cuba y al financiamiento de la subversión interna y de sus mercenarios inscritos en la nómina de la Sección de Intereses de los Estados Unidos en La Habana, a los que se califica cínicamente en el documento como “oposición política”.

13. Otra medida provocadora es la de asignar 18 millones de dólares a las transmisiones de TV y Radio Martí, a través de un avión militar C-130 dedicado exclusivamente a ello, en violación de las normas y regulaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

14. El Gobierno de **México** afirma que los Estados deben evitar y abstenerse de tomar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional que obstruyan la realización plena del desarrollo económico, social y cultural, como parte integral de todos los derechos humanos. De la misma manera, el derecho de todos a la libre determinación para establecer su condición política y orientar su desarrollo debe ser protegido.

15. Asimismo, los artículos de primera necesidad, como alimentos y medicinas, no deben utilizarse como instrumentos de coacción política y en ningún momento se puede privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia y desarrollo. México rechaza sanciones políticas o económicas que no hayan sido decididas por el Consejo de Seguridad u otras medidas recomendadas por la Asamblea General.

16. El Gobierno de México ha manifestado que la aplicación de medidas coercitivas unilaterales son contrarias a las normas del derecho internacional, posición que también expresó el Comité Jurídico Interamericano en su opinión del 4 de junio de 1996. En este orden de ideas, el 23 de octubre de 1996 entró en vigor en el país la “Ley de Protección al Comercio y la Inversión, de Normas Extranjeras que contravengan el derecho internacional”, que tiene como fin contrarrestar los efectos extraterritoriales de cualquier norma extranjera que vulnere el derecho internacional en perjuicio de cualquier Estado.

17. El Gobierno de la **República Árabe Siria** reafirmó que su Constitución garantiza todos los derechos de la persona, entre ellos los económicos, sociales y culturales, y dispone que las personas tienen los mismos derechos y deberes jurídicos y ejercen sus derechos y gozan de sus libertades conforme a lo dispuesto en la ley.

---